

ESCRITURA 2014-17-01-12 No. P00770

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA CHOCOCYRIL
CIA. LTDA**

RAZON: Siendo por tal el valor de la presente Tup, cancelada mediante Factura #.....
Quito, a los 16 días del mes de Abril del 2014.
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Otorgada por

Santiago Emilio Gangotena González

Maritza del Carmen Vélez Jarrín

Mauricio Cepeda Vasco

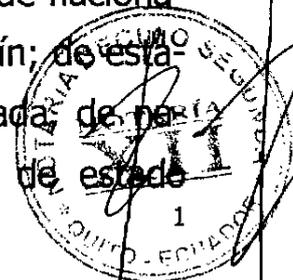
Cyril Prud'homme

CUANTÍA: USD \$67.000,00

Di 3 copias

19 DLCR

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
21 República del Ecuador, hoy día diez y seis de abril del
22 año dos mil catorce, ante mí, Doctora María del Pilar Flores
23 Flores, Notaria Décimo Segunda de este cantón, comparece
24 el señor Santiago Emilio Gangotena González, de estado civil
25 divorciado; de profesión Doctor en Matemáticas, de naciona-
26 lidad ecuatoriana, Maritza del Carmen Vélez Jarrín, de esta-
27 do civil divorciada, de ocupación empleada privada, de naci-
28 onalidad ecuatoriana, Mauricio Cepeda Vasco de estado



1 civil casado; de ocupación Magister en Administración de
2 Negocios, de nacionalidad ecuatoriana y, Cyril Prud'homme ,
3 de estado civil soltero, de profesión Chef, de nacionalidad
4 francesa, inteligente en el idioma español, Los comparecien-
5 tes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de
6 Quito, Distrito Metropolitano, capaces para contratar y obli-
7 garse, a quienes de conocer doy fe pues me presentan
8 sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a
9 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo
10 tenor y que transcribo es el siguiente: " **SEÑORA NO-**
11 **TARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sír-
12 vase hacer constar una de constitución de compañía de
13 responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la cele-
15 bración de la presente escritura pública el señor Santiago
16 Emilio Gangotena González, divorciado; Maritza del Carmen
17 Vélez Jarrín; divorciada, Mauricio Cepeda Vasco casado; y,
18 Cyril Prudhomme soltero . Los comparecientes son mayo-
19 res de edad, de nacionalidad ecuatorianos los tres primeros
20 y francés el cuarto, con domicilio en el Distrito Metropol-
21 itano de Quito, legalmente capaces, quienes actúan por
22 sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- ESTA-**
23 **TUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMI-**
24 **TADA CHOCOCYRIL CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO:**
25 **DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La compañía
26 se denominará CHOCOCYRIL CIA. LTDA., y durará cincuen-
27 ta (50) años contados a partir de la fecha de su inscrip-
28 ción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse

1 o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la
2 junta general de socios e incluso la compañía podrá disol-
3 verse anticipadamente, observando en cada caso las dispo-
4 siciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.
5 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
6 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio prin-
7 cipal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudien-
8 do establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o
9 varios lugares dentro o fuera de la República. **AR-**
10 **TÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la
11 compañía consiste en la elaboración, venta al público de
12 productos de alta chocolatería, heladería y pastelería en ge-
13 neral. La elaboración y todo tipo de conservas, enlatados,
14 para lo cual podrá elaborar materia prima, importarla y ex-
15 portarla; así como importar y exportar toda clase de produc-
16 tos elaborados o no, permitidos por la leyes ecuatorianas;
17 importará, insumos, equipos, maquinaria para la industria
18 de chocolatería y pastelería fina, e industria gastronómica,
19 artesanal y a gran escala. Realizará eventos de carácter gas-
20 tronómico y comercializará todos sus productos promociona-
21 les de su marca. Para el cumplimiento de su objeto la com-
22 pañia podrá aperturar agencias o sucursales y celebrará to-
23 dos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatoria-
24 nas. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
25 social de la compañía es de SESENTA Y SIETE MIL DÓLARES
26 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en sesenta
27 y siete mil participaciones sociales iguales e indivisibles de
28 un dólar de los Estados Unidos de América cada una.



1 **ARTÍCULO QUINTO:** PARTICIPACIONES.- Todas las parti-
2 cipaciones gozarán de iguales derechos. Por cada partici-
3 pación, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de
4 la compañía se repartirán a prorrata de la participación social
5 pagada por cada socio. **ARTÍCULO SEXTO:** CERTIFICADO
6 DE APORTACIÓN.- En el certificado de aportación de cada
7 uno de los socios, se hará constar, su carácter de no nego-
8 ciable y el número de participaciones que por su aporte le
9 corresponde. Los certificados serán firmados por el Presiden-
10 te y el Gerente General. **ARTÍCULO SEPTIMO:** CESIÓN
11 DE PARTICIPACIONES.- Para la cesión de participaciones, así
12 como para la admisión de nuevos socios, será necesario
13 el consentimiento unánime del capital social y cumplirse
14 los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece (113)
15 de la Ley de Compañías, para la cesión. **ARTÍCULO OCTA-**
16 **VO:** ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por
17 la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
18 por el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO:** JUNTA GE-
19 **NERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida
20 es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes
21 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios so-
22 ciales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente
23 en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO:** CLASES DE
24 JUNTAS.- Las juntas generales son ordinarias y extraordina-
25 rias. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo me-
26 nos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar
28 especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y

1 e) del artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías
2 y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las
3 juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier
4 época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del artículo
6 ciento dieciocho (118). **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
7 **LUGAR DE REUNIÓN.**- Tanto las juntas generales ordinarias
8 como las extraordinarias se reunirán en el domicilio
9 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
10 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vi-
11 gente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATO-**
12 **RIAS.**- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias se
13 reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien
14 haga sus veces. En las juntas generales sólo podrán tratarse
15 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
16 nulidad. Las convocatorias se harán por la prensa, en la for-
17 ma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días
18 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, se-
19 ñalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPE-**
21 **CIALES.**- El o los socios que representen por lo menos el
22 diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Su-
23 perintendente de Compañías el derecho concedido en el ar-
24 tículo ciento veinte (120) de la Ley de Compañías, para que
25 la junta general ordinaria y extraordinaria se reúna. **AR-**
26 **TÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No
27 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta ge-
28 neral quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y



1 en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presen-
2 te todo el capital social y los socios presentes, quienes debe-
3 rán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la ce-
4 lebración de la junta general. Sin embargo, cualquiera de los
5 asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre
6 los cuales no se considere suficientemente informado. **AR-**
7 **TÍCULO DÉCIMO QUINTO: INSTALACION DE LA JUNTA.-**
8 Para que la junta general pueda instalarse a deliberar y con-
9 siderarse válidamente constituida en primera convocatoria,
10 será necesario que los socios asistentes representen el
11 ochenta por ciento del capital social. La junta general se re-
12 uniré en segunda convocatoria con el número de socios pre-
13 sentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM.-** Para que la junta
15 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamen-
16 te el aumento o disminución del capital, la transformación,
17 la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare
18 en proceso de liquidación, la convalidación y en general
19 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella,
20 en primera convocatoria, el ochenta por ciento del capital
21 social y, en segunda convocatoria, bastará con el número
22 de socios concurrentes, debiendo expresarse así en la referi-
23 da convocatoria. Las resoluciones serán tomadas por mayo-
24 ría de votos del capital social asistente a la reunión. **AR-**
25 **TÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: CONCURRENCIAS Y RESO-**
26 **LUCIONES.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de
27 la junta general personalmente o por medio de un represen-
28 tante. La representación se conferirá con carácter especial

1 para cada junta general mediante carta-poder dirigida al Ge-
2 rente General o mediante poder notarial general o especial.
3 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** RESOLUCIONES.- Salvo
4 disposición de la Ley y este Estatuto, las resoluciones se to-
5 marán por mayoría de votos del capital presente. Los votos
6 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **AR-**
7 **TÍCULO DÉCIMO NOVENO:** DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las
8 juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la com-
9 pañia o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acor-
10 dare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la
11 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
12 juntas generales llevará las firmas del Presidente y de un Se-
13 cretario, función esta que será desempeñada por el Gerente
14 General de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** ACTAS.-
15 Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,
16 en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numera-
17 ción continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Se-
18 cretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** ATRIBUCIO-
19 NES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general: a)
20 Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía,
21 por un período de cinco años, sin que requiera ser socios,
22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remune-
23 raciones; b) Remover de sus cargos a las personas mencio-
24 nadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y
25 aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que
26 presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales;
27 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios socia-
28 les y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del ca-



1 pital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acer-
2 ca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía;
3 g) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión
4 de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los
5 socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; i)
6 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
7 contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios
8 esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la
9 misma; k) Designar a la persona que reemplace al Presiden-
10 te, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o defi-
11 nitivo de este o cuando el Presidente esté desempeñando las
12 funciones de Gerente General; l) Conferir poderes a una o
13 más personas para asuntos de la compañía; y, m) En gene-
14 ral, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vi-
15 gente y este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
16 DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará en su cargo cinco
17 años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
18 Presidente no se requerirá ser socio de la compañía. Sus
19 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
20 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o defini-
21 tivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la
22 Junta General para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **TERCERO:** ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribu-
24 ciones del Presidente: a) Convocar a las Juntas Generales
25 de socios, conforme a la ley y a este estatuto; b) Cumplir y
26 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Presi-
27 dir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjunta-
28 mente con el Gerente General los certificados de aportación

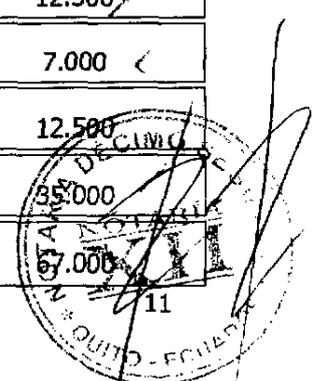
1 y las actas de Junta General; e) Intervenir conjuntamente
2 con el Gerente General de la compañía en la venta, hipoteca,
3 enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de
4 dominio de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de
5 la compañía; f) Reemplazar al Gerente General en caso de
6 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste;
7 y; g) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalen
8 laren este Estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉ-**
9 **SIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente Ge-
10 neral durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido
11 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere
12 ser socio de la compañía; sus funciones se prorrogarán
13 hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta
14 o impedimento temporal o definitivo del Gerente General,
15 le reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Sus-
17 cribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
18 aportación y las actas de Junta General; b) Intervenir con-
19 juntamente con el Presidente de la compañía en la venta,
20 hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limita-
21 ciones de dominio de los bienes muebles e inmuebles de
22 propiedad de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las re-
23 soluciones de la Junta General; d) Supervigilar las operacio-
24 nes de la marcha económica de la compañía ; e) Organizar y
25 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Desig-
26 nar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus re-
27 muneraciones, atribuciones y deberes; g) Cuidar y hacer que
28 se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el



1 libro de actas de Juntas Generales; h) Presentar cada año a
2 la Junta General una memoria razonada acerca de la situa-
3 ción de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta
4 de pérdidas y ganancias; i) Informar a la Junta General
5 cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario
6 o conveniente, acerca de la situación administrativa y finan-
7 ciera de la Compañía; j) Ejercer todas las funciones que le
8 señalare la Junta General y además todas aquellas que sean
9 necesarias o convenientes para el funcionamiento de la
10 compañía; y, k) Las demás que le señalaren la Ley y este
11 Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTA-**
12 **CIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto
13 judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se
14 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en ope-
15 raciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
16 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitacio-
17 nes establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de
18 lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías.
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.-**
20 De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se
21 tomará el porcentaje del cinco por ciento, destinadas a for-
22 mar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por
23 lo menos el veinte por ciento del capital social, de confor-
24 midad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve (109)
25 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTA-**
26 **VO: UTILIDADES.-** Los beneficios de la compañía se reparti-
27 rán a prorrata de la participación social pagada por cada
28 socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo

1 de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El
 2 destino de las utilidades resolverá la junta general. **AR-**
 3 **TÍTULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA**
 4 **DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución anticipada de
 5 la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley
 6 de Compañías y la resolución de la Junta General tomada
 7 con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto. **AR-**
 8 **TÍTULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En
 9 caso de disolución y liquidación de la compañía, no habien-
 10 do oposición entre los socios, asumirá las funciones de liqui-
 11 dador el Gerente General. De haber oposición a ello, la junta
 12 general nombrará un liquidador principal y un suplente y
 13 señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la jun-
 14 ta general fijará la remuneración de los liquidadores. **AR-**
 15 **TÍTULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE CAPI-**
 16 **TAL.-** El capital es de SESENTA Y SIETE / MIL DÓLARES DE
 17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ha sido pagado en
 18 su totalidad y en moneda de curso legal, por aporte en es-
 19 pecie y al momento de la constitución de la compañía el
 20 mismo que se detalla a continuación:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	APORTE BIENES	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO PARTICIPACIONES
SANTIAGO GANGOTENA	12.500 /		12.500 /	12.500 /
MARITZA VELEZ	7.000 /		7.000 /	7.000 /
MAURICIO CEPEDA	12.500		12.500	12.500
CYRIL PRUD'HOMME	35.000 /	17.000	18.000 /	35.000
TOTAL	67.000 /	17.000	50.000	67.000



Notary Seal: NOTARÍA XII, CANTÓN QUITO - ECUADOR, No. 11

1 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: BIENES APORTA-**
2 **DOS, VALOR Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los
3 bienes debidamente avaluados y aportados por el socio Cyril
4 Prud'homme a la compañía se detallan a continuación: (7)
5 SIETE MOLDES DE CHOCOLATE, (1) UN UTENSILLO COCI-
6 NA, (7) SIETE OLLAS, (2) DOS DISEÑOS IMPRESOS, (9)
7 NUEVE MOLDES CHOCOLATE, **VALOR: USD 810,27**
8 OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES CON VEINTE Y SIETE CEN-
9 TAVOS. (9) NUEVE MOLDES CHOCOLATE **VALOR**
10 **USD455,91** CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DO-
11 LARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS. (28) IMPLEMEN-
12 TOS COCINA **VALOR USD 130,90** CIENTO TREINTA
13 DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS. (14) DISEÑOS IM-
14 PRESOS CHOCOLATE **VALOR USD1664,46** MIL SEISCIENTOS
15 TOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y SEIS
16 CENTAVOS. (12) MOLDES CHOCOLATE **VALOR USD**
17 **397,52** TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON
18 CINCUENTA Y DOS CENTAVOS. (7) MOLDES CHOCOLATE
19 **VALOR USD 362,48** TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DO-
20 LARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS. (1) LOTE CO-
21 NOS DESECHABLES, (10) CORTADORES MASA NYLON (1)
22 MINI CAZUELA **VALOR USD 114,84**, CIENTO CATORCE
23 DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.
24 (6)MOLDES CHOCOLATE, (1) JUEGO UTENSILLOS COCINA,
25 (7) OLLAS, (1) HOJAS IMPRESAS **VALOR USD 691,63.**
26 SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON 63/100. (5)
27 MOLDES CHOCOLATE **VALOR USD 428,57** CUATROS-
28 CIENTOS VEINTE Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y

- 1 SIETE CENTAVOS. (8) MOLDES CHOCOLATE **VALOR USD**
- 2 **226,76**. DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS DOLARES CON SE-
- 3 TENTA Y SEIS CENTAVOS. (6) ACCESORIOS DECORATIVOS
- 4 **VALOR USD 404,36**. CUATROSCIENTOS CUATRO DOLA-
- 5 RES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS. (11) PAQUETES
- 6 BOMBONERAS DIFERENTES DISEÑOS **VALOR USD**
- 7 **1133,86** MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES CON
- 8 OCHENTA Y SEIS CENTAVOS. (4) MOLDES CHOCOLATE
- 9 **VALOR USD 81,59** OCHENTA Y UN DOLARES CON CIN-
- 10 CUENTA Y NUEVE CENTAVOS. (6) MOLDES CHOCOLATE
- 11 DIFERENTES DISEÑOS **VALOR USD 502,18** QUINIENTOS
- 12 DOS DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS. (6) MOLDES
- 13 SILICONA, (1) SET CORTADOR REDONDO, (1) CORTADOR
- 14 MULTIPLE, (10) MOLDES CHOCOLATE DIFERENTES DISE-
- 15 ÑOS **VALOR USD 840,66** VALOR OCHOCIENTOS CUAREN-
- 16 TA DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS. (1) PALETA
- 17 PIZZA, (1) CEPILLO PIZZA, (2) ESPUMADERAS, (2) ESPA-
- 18 TULAS, (7) MOLDES CHOCOLATE DIFERENTES DISEÑOS, (2)
- 19 TAZONES, (3) ACRILICOS **VALOR USD 421,79**, CUA-
- 20 TROSCIENTOS VEINTE Y UN DOLARES CON SETENTA Y
- 21 NUEVE CENTAVOS. (4) TABLAS CORTE, (1) SET CORTA-
- 22 DOR ESTRELLA, (5) MOLDES SILICONA **VALOR USD**
- 23 **221,55** DOSCIENTOS VEINTE Y UN DOLARES CON CIN-
- 24 CUENTA Y CINCO CENTAVOS (1) MESA DE TRABAJO CEN-
- 25 TRAL **VALOR USD 376,32** TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS
- 26 DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (1) AZUCARERA
- 27 **VALOR USD 12,14** DOCE DOLARES CON CATORCE ~~CEN-~~
- 28 TAVOS. (1) PISTOLA PINTAR **VALOR USD 93,55** NO



1 VENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTA-
2 VOS. (1)PISTOLA DE CALOR **VALOR USD 57,35** CINCUEN-
3 TA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS.
4 (2) MOLDES DE SILICONA **VALOR USD 38,02** TREINTA Y
5 OCHO DOLARES CON DOS CENTAVOS. (1) CORTADOR DE
6 PASTAS **VALOR USD 13,44** TRECE DOLARES CON
7 CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. (8) MOLDES SILICONA
8 **VALOR USD 409,92** CUATROSCIENTOS NUEVE DOLARES
9 CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. (1) BALANZA **VALOR**
10 **USD 268,80** DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES
11 CON OCHENTA CENTAVOS. (1) BALANZA **VALOR USD**
12 **224,00** DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO DOLARES. (1)
13 MESA GRANITO **VALOR USD 246,40** DOSCIENTOS CUA-
14 RENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS. (4)
15 VITRINAS VIDRIO **VALOR USD 179,20** CIENTO SETENTA
16 Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS. (12) MOLDES
17 CHOCOLATE DIFERENTES DISEÑOS **VALOR USD 409,92**
18 CUATROSCIENTOS NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y DOS
19 CENTAVOS, Y (15) MOLDES SILICON, **VALOR USD 409,92**
20 CUATROSCIENTOS NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y DOS
21 CENTAVOS. (1) TERMOMETRO LASER, (1) RODILLO EX-
22 TENSIBLE, (1) CORTADOR HOJAS, (1) SET NUEVE COR-
23 TADORES, (1) REFRACTOMETRO, (1) SORBETOMETRO,
24 (22) MARCO INDIVIDUAL DIFERENTES DISEÑOS, (1), PEINE
25 IMITACION MADERA, (56) BOQUILLAS LISAS, ACANALADAS,
26 (3) MOLDES FIGURAS, (4) MARCOS LAGRIMA, (30) CIRCU-
27 LOS MOUSSE DIFERENTES MEDIDAS, (10) MOLDES SEMI-
28 ESFERICOS, (4) SETS DE 25 MOLDE TARTAleta, (19) ES-




CÉDULA DE
 VELEZ
 PICHINCHA
 QUITO
 CANTÓN

Manthza Velez J /
 F. 00.375



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 0008

REN 2524162



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRE

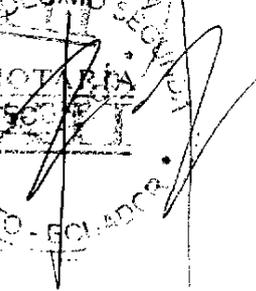
047 CERTIFICADO DE MATRÍCULA
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

047 - 0097 NÚMERO DE CERTIFICADO **1711189785** CÉDULA
VELEZ JARRIN MARITZA DEL CARMEN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO	PÁRROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

F. 00.375
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA SECCION
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA SECCION
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA SECCION
 QUITO - ECUADOR

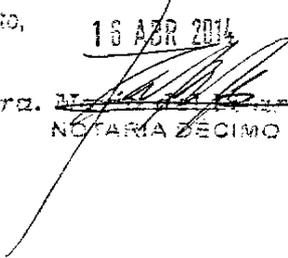


NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL DISTRITO DE QUITO
De acuerdo con la facultad que se le atribuye en el Art. 60
Art. 12 de la Ley Notarial, hoy se que la COPIA que
entregada es igual al documento presentado ante mi-

Quito,

16 ABR 2014

NOTARIA
XII


Dra. ~~Mariana Flores Flores~~ Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 170526783-7
APELLIDOS Y NOMBRES
CEPEDA VASCO MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA VICTORIA
BERTERO LANFRANCO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. S. BUSINE. ADMINISTR.

E3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEPEDA ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASCO DOLORES TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-02

DIRECTOR GENERAL

OTROSA DEL CEDULADO



000460772

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009

009 - 0134

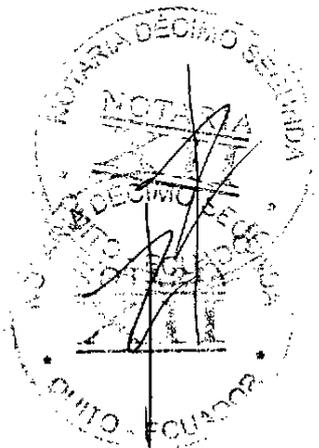
1705267837

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CEPEDA VASCO MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

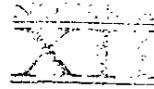
CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
FARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la ley antes prevista en el numeral 1º
Art. 18 de la Ley Notarial, por lo que la COPA que
anexada es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 16 ABR 2014

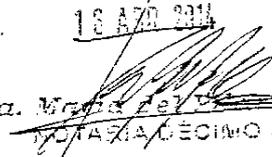


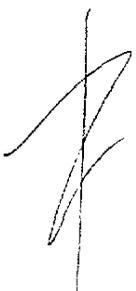
[Handwritten Signature]
Dra. María Cecilia Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Handwritten Signature]

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN DE
Elaborado con la información en el número 30
del 18 de la Ley Notarial, cuyo fe que la COPIA que
entrega es igual al documento presentado ante el
Quito. 18 AYO 2014

NOTARIA
XII

~~Dra. María del  Flores Flores~~
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con lo requerido por el Sr. Notario Sr.
Art. 13 de la Ley Notarial, en la que la COPIA que
entregada es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 16 ABR 2014

NOTARIA
XII

[Handwritten Signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Handwritten Signature]

CIUDADANIA 170208176-9
 GARCOTENA GONZALEZ SANTIAGO EMILIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 MAYO 1945
 002- 0294 02979 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1945



[Handwritten signature]

ECUATORIANA
 DIVORCIADO
 SUPERIOR DR. EN MATEMATICAS
 CARLOS E GARCOTENA
 CLARA GONZALEZ
 QUITO 14/09/2013
 14/09/2023

REN 3956697

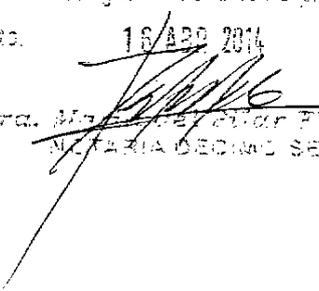


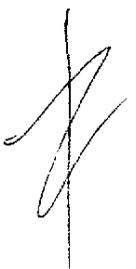
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la notificación en la número 1
Art. 13 de la Ley Notarial, con la que se 2014- que
anexada es igual al documento precedente y con el in-

Quito.

16/ABR 2014




Dra. ~~María Alejandra Flores Flores~~
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



ACTA DE AVALUÓ DE BIENES PARA EL APORTE EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CHOCOCYRIL CIA. LTDA.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días de marzo de 2014, se lleva a cabo el avalúo de bienes muebles para el aporte en la constitución de la compañía CHOCOCYRIL CIA. LTDA, con la concurrencia de los socios Dr. Emilio Santiago Gangotena González, Maritza del Carmen Vélez Jarrín y Mauricio Cepeda Vasco.

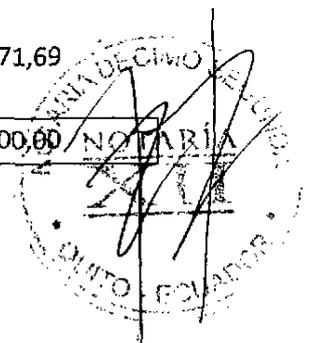
Los socios proceden al avalúo y detalle de bienes muebles para el aporte en el capital social de la constitución de la compañía CHOCOCYRIL CIA.LTDA, cuyo detalle y especificaciones son los siguientes :

DESCRIPCION DE BIENES	VALOR AVALUO	VALOR FINAL
7 MOLDES DE CHOCOLATE		
1 UTENSILLO COCINA		
7 OLLAS		
2 DISEÑOS IMPRESOS		
9 MOLDES CHOCOLATE.	810,27	810,27
9 MOLDES CHOCOLATE	455,91	455,91
28 IMPLEMENTOS COCINA	130,90	130,90
14 DISEÑOS IMPRESOS CHOCOLATE	1664,46	1664,46
12 MOLDES CHOCOLATE	397,52	397,52
7 MOLDES CHOCOLATE	362,48	362,48
1 LOTE CONOS DESECHABLES		
10 CORTADOR MASA NYLON		
1 MINI CAZUELA	114,84	114,84
6 MOLDES CHOCOLATE		
1 JUEGO UTENSILLOS COCINA		
7 OLLAS		
1 HOJAS IMPRESAS	691,63	691,63
5 MOLDES CHOCOLATE	428,57	428,57
8 MOLDES CHOCOLATE	226,76	226,76
6 ACCESORIOS DECORATIVOS	404,36	404,36



11	PAQUETES BOMBONERAS DIF. DISEÑOS	1133,86	1133,86
4	MOLDES CHOCOLATE	81,59	81,59
6	MOLDES CHOCOLTE DIF. DISEÑOS	502,18	502,18
6	MOLDE S SILICONA		
1	SET CORTADOR REDONDO		
1	CORTADOR MULTIPLE		
10	MOLDES CHOCOLATE DIF. DISEÑOS	840,66	840,66
1	PALETA PIZZA		
1	CEPILLO PIZZA		
2	ESPUMADERAS		
2	ESPATULAS		
7	MOLDES CHOLATE DIF. DISEÑOS		
2	TAZONES		
3	ACRILICOS	421,79	421,79
4	TABLAS CORTE		
1	SET CORTADOR ESTRELLA		
5	MOLDES SILICONA	221,55	221,55
1	MESA DE TRABAJO CENTRAL	376,32	376,32
1	AZUCARERA	12,14	12,14
1	PISTOLA PINTAR	93,55	93,55
1	PISTOLA DE CALOR	57,35	57,35
2	MOLDES DE SILICONA	38,02	38,02

1	CORTADOR DE PASTAS	13,44	13,44
8	MOLDES SILICONA	409,92	409,92
1	BALANZA	268,80	268,80
1	BALANZA	224,00	224,00
1	MESA GRANITO	246,40	246,40
4	VITRINAS VIDRIO	179,20	179,20
12	MOLDES CHOCOLATE DIF.DISEÑOS	409,92	409,92
15	MOLDES SILICON	409,92	409,92
SUBTOTAL			11.628,31
1	TERMOMETRO LASER		
1	RODILLO EXTENSIBLE		
1	CORTADORES HOJAS		
1	SET NUEVE CORTADORES		
1	REFRACTOMETRO		
1	SORBETOMETRO		
22	MARCO INDIVIDUAL DIF.DISEÑOS		
1	PEINE IMITACION MADERA		
56	BOQUILLAS LISAS, ACANALADAS		
3	MOLDES FIGURAS		
4	MARCOS LAGRIMA		
30	CIRCULOS MOUSSE DIF.MEDIDAS		
10	MOLDES SEMIESFERICOS		
4	SETS DE 25 MOLDE TARTAleta		
19	ESPATULAS DIF MEDIDAS		
1	TENEDOR BAYONETA		
9	CUCHILLOS DE COCINA		
1	AFILADOR CUCHILLOS		
28	MOLDES CHOCOLATE DIF. DISEÑOS	5371,69	5.371,69
VALOR TOTAL			17.000,00

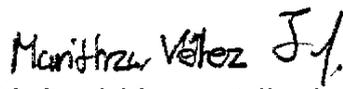


Una vez revisados los valores de cada uno de los bienes enumerados, los socios establecen que su avalúo según las facturas de compras, de los bienes descritos asciende a la suma de (\$17.000) DIECISIETE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, por lo tanto lo aprueban por unanimidad.

Sin tener ningún asunto más pendiente por tratar los socios dan por terminado este avalúo.

Para constancia firman todos los concurrentes.


Dr. Emilio Santiago Gangotena González


Maritza del Carmen Vélez Jarrín


Mauricio Cepeda Vasco



IMPRIMIR

0015



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7625017
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRERO PONCE JOSE FELIX ABDON ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2014 10:38:47 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CHOCOCYRIL CIA. LTDA.
APROBADO

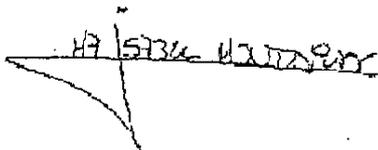
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

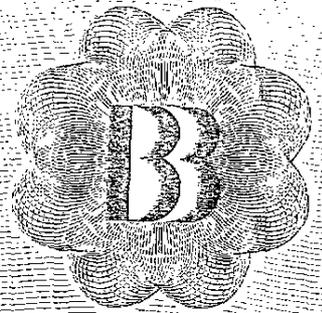
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº. 1640LIK000003-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CHOCOCYRIL CIA. LTDA. XX**

La cantidad de CINCUENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA VASCO MAURICIO /	\$12,500.00 ✓
GANGOTENA GONZALEZ SANTIAGO EMILIO /	\$12,500.00 ✓
PRUD HÔMME CYRIL	\$18,000.00 ✓
VELEZ JARRIN MARITZA DEL CARMEN	\$7,000.00 ✓
TOTAL	\$50,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos una vez constituida la persona jurídica de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 26 DE MARZO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

1 PATULAS DIFERENTES MEDIDAS, (1) TENEDOR BAYONETA,
2 (9) CUCHILLOS DE COCINA, (1) AFILADOR CUCHILLOS, (28)
3 MOLDES CHOCOLATE DIFERENTES DISEÑOS **VALOR USD**
4 **5.371,69** CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLA-
5 RES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS. Con estos antece-
6 dentes el socio Cyril Prud'homme aporta a la compañía la
7 totalidad de los bienes descritos, con un valor total de USD
8 17.000 DIECISIETE MIL DOLARES, transfiriendo el dominio,
9 posesión, uso y goce de los bienes muebles descritos en la
10 actual conformación del capital social de la compañía a cam-
11 bio de lo cual recibe diecisiete mil participaciones de un dólar
12 cada una. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: NACIO-**
13 **NALIDAD.-** Los socios que intervienen en la constitución de
14 la compañía son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción
15 del señor Cyril Prud'homme que es de nacionalidad France-
16 sa; cuya inversión es nacional. **TERCERA: AUTORIZA-**
17 **CIÓN.-** Facultase de manera expresa al Doctor José Guerrero
18 Ponce, para que realice todos los actos conducentes y neces-
19 sarios para el perfeccionamiento y constitución de la compa-
20 ñía y para que convoque a la primera junta general que será
21 presidida por él. Usted Señor Notario se servirá agregar las
22 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este ins-
23 trumento.- (firmado) Doctor José Guerrero Ponce, con matrí-
24 cula número mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de
25 Abogados de Pichincha.".- Hasta aquí la minuta que los otor-
26 gantes aceptan y ratifican en todas sus partes, la que queda
27 elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.
28 Léida esta escritura a los comparecientes por mí, la Notaria,



1 se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
2 todo lo cual doy fe.-

3

4

5  170208176-9

6 SANTIAGO EMILIO GANGOTENA GONZÁLEZ

7

8

9 Maritza Vélez J.f. 1711189785

10 MARITZA DEL CARMEN VÉLEZ JARRÍN

11

12

13  1705267837

14 MAURICIO CEPEDA VASCO

15

16

17  05KK05807

18 CYRIL PRUD'HOMME

19

20

21

22

23

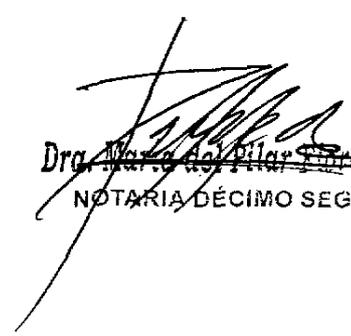
24

25

26

27

28


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

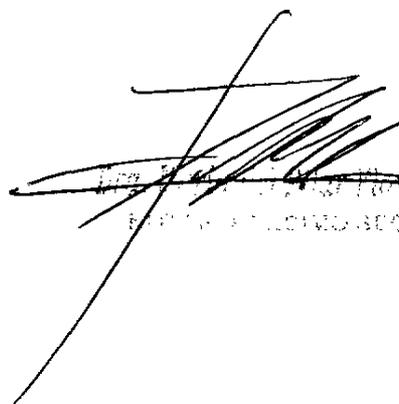
-gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de 0017
la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA CHOCOCYRIL CIA. LTDA. otorgada por SANTIAGO EMILIO
GANGOTENA GONZALEZ Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito,
a diez y seis de abril de dos mil catorce. *DLC*




Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA /



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, Resuelve Aprobar la Constitución de la Compañía "CHOCOCYRIL CIA. LTDA." según Resolución No SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002838, de fecha veinte y tres de julio de dos mil catorce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "CHOCOCYRIL CIA. LTDA.", otorgado por SANTIAGO EMILIO GANGOTENA GONZALEZ, MARITZA DEL CARMEN VELEZ JARRIN, MAURICIO CEPEDA VASCO Y CYRIL PRUD'HOMME, celebrada en esta Notaría, el diez y seis de abril de dos mil catorce, en Quito a veinte y ocho de julio de dos mil catorce.-s.c.


Dr. Camilo Valdivieso Cueva
Intendente de Compañías de Quito





TRÁMITE NÚMERO: 47456

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30689
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2896
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705267837	CEPEDA VASCO MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado
1702081769	GANGOTENA GONZALEZ SANTIAGO EMILIO	Quito	SOCIO	Divorciado
1711189785	VELEZ JARRIN MARITZA DEL CARMEN	Quito	SOCIO	Divorciado
05KK05807	PRUD'HOMME CYRIL	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002838
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHOCOCYRIL CIA. LTDA.



DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
----------------------------------	-------

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

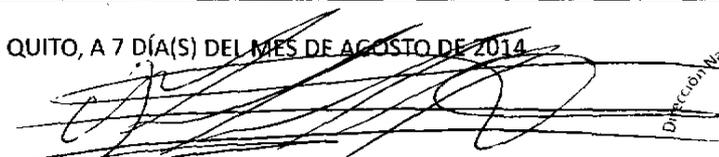
Capital	Valor
Capital	67000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

0021

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2249

Denominación: CHOCOCYRIL CIA. LTDA.							
Constitución	X	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio	
Domiciliación		Aumento Capital		Prorroga		Cambio Denominación	
Liquidación		Transformación		Poder		Convalidación	
Notario: Décimo Segunda, D.M. Quito				Fecha: 16 de abril de 2014			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito				Capital: US\$ 67.000,00			
Representante:				Abogado: Patricia Ponce			
Aprobación	X	Aprobación con:				Negativa	
No. y fecha de resolución: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002838				23 de julio de 2014			

Quito, 23 de julio de 2014

Doctor
Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
En su Despacho

DE ACUERDO

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito emite informe favorable; y, recomienda a usted la suscripción del proyecto de resolución adjunto y consecuente aprobación de la constitución de la compañía **CHOCOCYRIL CIA. LTDA.**, constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de abril de 2014.

Atentamente,

Dr. Eddy Viteri Garcés
Especialista Jurídico

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002838

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de abril de 2014, que contiene la constitución de la compañía **CHOCOCYRIL CIA. LTDA.**;

QUE la Subdirección de Inspección de Compañías mediante memorando No. SCV-IRQ-DRICAL-SIC-14-0712 de 15 de julio del 2014; y, la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando N° SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2249 de 23 de julio de 2014, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-INAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CHOCOCYRIL CIA. LTDA.** en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de abril de 2014; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que en la Notaría antes nombrada se tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, se inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que en dichas dependencias se sienta razón de esas anotaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de julio de 2014.

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

Exp. Reserva 7625017
Tr.1.2014.970
EVGI



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

26135

Quito, 30 SET. 2014

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CHOCOCYRIL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CHOCOCYRIL CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batón	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Irlanda	NÚMERO: E 10-124	INTERSECCIÓN/MANZANA: Austria	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: P.B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2454-053	TELÉFONO 2: 2452-511	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cyrilprudhomme@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: lawoffice@uio.satnet.net	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

Delante del Colegio Benalcázar

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Cyril Prud'Homme

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

13 FV26423

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.C.
 Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 179003981001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N°: 938

Factura No. 001-007-002818113
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 28698711-05
 Valor a pagar: 1.382,76
 Fecha de Vencimiento: 06/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **286987-9** HERDOZA EDWARD (CORP.PROMOCION UNIVERSITARIA)
 Código Único Eléctrico Nacional: **1400286987** Cédula / R.U.C.: 1790736008001
 Dirección servicio: E108 AUSTRIA 274 N34C IRLANDA FTE COLEGIO BENALCAZ pastelería
 Plan/Geocódigo: 94 98-04-034-1312 Tarifa: 922-Ind Demanda con reg.horario (Baja Tensión) 19/09/2014 5
 Dirección notificación: IRLANDA E10-124 AUSTRIA FTE COLEGIO BENALCAZ
 Geocódigo Postal: 97-01-016-2611
 Ejecutivo de cuentas: FABIOLA ISABEL IMBAQUINGO SANTACRUZ Telfs: 2553010/2542860 ext: 3715 e_mail: fimbacuingo@eeq.com.e

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

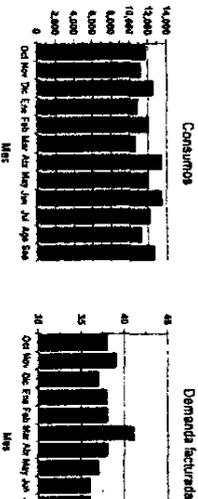
Medidor: 75003416-LANCO Factor multiplicación: 1.00
 Desde: 13/08/2014 Hasta: 15/09/2014 Días Facturados: 33
 Factor Potencia: 0.92 Penalización Fp: 0.000000 Tipo consumo: Letido
 Factor Corrección: 0.74

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07N00-22N00	287994.40	278513.00	9481 kWh		834.33
22N00-07N00	87330.90	84300.50	3730 kWh		218.71
Reactiva	144653.20	138303.10	6250 kWh		0
Demanda 18N00 - 22N00	25.33	25.33	25 kW		0
Demanda 22N00 - 18N00	34.16	34.16	34 kW		0
Demanda Máxima en pico			25 kW		0
Demanda Facturable			34 kW		0

VALOR CONSUMO: 1,053.43
 DEMANDA 105.22
 COMERCIALIZACION 1.41
 INTERES MORSA 0.45
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1,460.51
 SERV.ALUM.PUB 83.80
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 61.90
TOTAL SE Y AP (1): 1,224.31

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



1 de 2

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.C.
 Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 179003981001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-007-002818113 SUMINISTRO: **286987-9**
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 HERDOZA EDWARD (CORP.PROMOCION UNIVERSITARIA)
 No. de Control: 28698711-05

CODIA. ELENDO DECAIMINACION

Factura No. 001-007-002818113
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 19/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

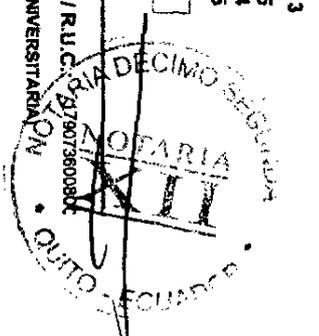
SUMINISTRO: **286987-9** HERDOZA EDWARD (CORP.PROMOCION UNIVERSITARIA)
 Código Único Eléctrico Nacional: **1400286987** Cédula / R.U.C.: 1790736008001
 No. de Control: 28698711-05
 Dirección servicio: E108 AUSTRIA 274 N34C IRLANDA FTE COLEGIO BENALCAZ pastelería

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
 CONCEPTO SUSTENTO LEGAL
 IMPUESTO BOMBEROS Ley de Defensa Contra Incendios
 TASA RECOLECCION BAS Ordenanza Municipal
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR
 Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):
 Valores Pendientes (2):
 Recaudación Terceros (3):
TOTAL (1 + 2 + 3):

Pagar hasta: 06/10/2014



1320

NOTARIA DECIMO SEGUNDA
De acuerdo con la notación original
Art. 18 de la Ley Notarial
anecede es igual al documento

Quito,

29 SEP 2014



Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA